DECRETO Nº 620/2.022.

CONCORDIA, 11/05/2.022.

VISTO el contenido de los Decretos N°1445/2.021 y N°1446/2021, de fecha 20/12/2021 y en las Resoluciones In.V.y.T.A.M. N°01/2.016; 06/2017 y 07/2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados Actos Administrativos, se establecieron las designaciones, funciones y tareas de las dependencias que resultaron necesarias en la Secretaria de *Desarrollo Urbano y del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal*.

Que en virtud de ello, se considera necesario rectificar, a partir del 01 de Mayo de 2.022, el Nivel de las designaciones efectuadas en los Artículos 26° y 29° del Decreto N° 1446/2021, cuyas funciones fueron previstas y establecidas en los Artículos 18º y 19º, Titulo II, Capitulo I, del Decreto Nº1445/2021, de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Como así también, modificar el Nivel de la designación establecida en el Artículo 7° de la Resolución In.V.y.T.A.M. N°07/2017, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Artículo 6° Inc. 3°.1. – de la Resolución N°01/2016, modificada por Resolución N°06/2017, del citado Instituto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese, a partir del 01 de Mayo de 2.022, el Nivel de las designaciones de los Agentes detallados en ANEXO I del presente, efectuadas en los Artículos 26° y 29° del Decreto N° 1446/2021, cuyas funciones fueron previstas y establecidas en los Artículos 18º y 19º, Titulo II, Capitulo I, del Decreto Nº1445/2021, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y, como así también modificar el Artículo 7° de la Resolución In.V.y.T.A.M N°07/2017, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Artículo 6° Inc. 3°.1. – de la Resolución N°01/2016, modificada por Resolución N°06/2017, del citado Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto Nº1.446/2021 de fecha 20/12/2.021 y la Resolución In.V.y.T.A.M. N° 07/2017, de fecha 18/04/2.017.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



ES COPIA